



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022-MDM-CM.

Machupicchu, 23 de agosto del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 16 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el Martes 23 de agosto del 2022, precedido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes; Marleni Farfán Aragón Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán; se puso en agenda la propuesta de **APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA.** , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado, el cual tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, por lo que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto N°1252, y finalmente por resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el inciso 87. 1 de artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

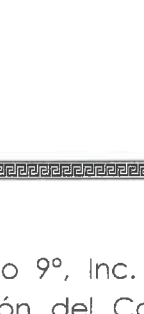
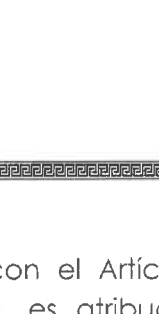
Que, el inciso 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "Por los convenios de colaboración; las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



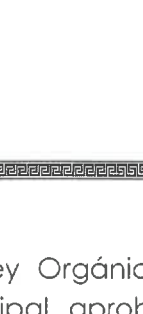
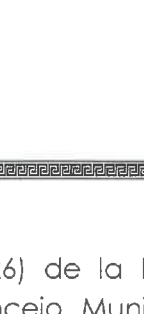
Que, de conformidad con el Artículo 9º, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, mediante el Informe N° 059-2022-MDM-MAGG de fecha 21 de Junio del 2022, se tiene que el presupuesto adicional requerido por parte de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres es en la suma de S/. 207,576.38 (Doscientos Siete Mil Quinientos Setenta y Seis con 38/100 Soles); la misma que permitirá concluir los objetivos trazados en la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Machupicchu y la Municipalidad Distrital de Huayopata, cuya finalidad es la ejecución de la actividad denominada: "Trabajos de emergencia, apertura de trocha carrozable para la atención de emergencias y urgencias por desborde de ríos y lluvias intensas en la comunidad de Huilcar - Machupicchu - Urubamba. Por tanto y en merito a lo establecido en la "Clausula Novena" De la Modificación, Restricción o Ampliación, del Convenio primigenio, suscrito en fecha 31 de enero del 2022.



Que, mediante el informe N° 252-2022.OPPI-MDM, de fecha 15 de agosto del 2022, mediante el cual la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la MDM, se ratifica en la disponibilidad presupuestal otorgado mediante N°218-2022-OPPI-MDM, de fecha 27 de junio del 2022, donde incluye: que la entidad ha recibido recursos adicionales por concepto de utilidades de la Empresa Municipal TRAMUSA SA., y se precisa que a la fecha la Entidad, cuenta con disponibilidad presupuestal generada por mayores ingresos por la suma de S/. 453,207.30 (cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos siete con 30/100, los cuales podrán ser destinados al financiamiento de actividades y/o proyectos que le permitirán cumplir con los objetivos institucionales garantizar la prestación de servicios básicos esenciales;



Que, mediante Informe Legal N° 022-2022-OAJ-MDM/U; de fecha 16 de agosto de 2022 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, **OPINA** que resulta **PROCEDENTE**, la propuesta de Adenda al convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Machupicchu y la Municipalidad Distrital de Huayopata, finalidad es la de culminar la ejecución de la actividad "Trabajos de emergencia, apertura de trocha carrozable para la atención de emergencias y urgencias por desborde de ríos y lluvias intensas en la comunidad de Huilcar - Machupicchu - Urubamba" debiendo incorporar la asignación presupuestal en la suma de S/ 207,576.38 (Doscientos Siete Mil Quinientos Setenta y Seis con 38/100 Soles).

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ADENDA N°01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, cuya finalidad es la de culminar la ejecución de la actividad "TRABAJOS DE EMERGENCIA, APERTURA, DE TROCHA CARROZABLE PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, Y URGENCIAS POR DESBORDE DE RIOS Y LLUVIAS INTENSAS EN LA COMUNIDAD DE HUILLCAR – MACHUPICCHU – URUBAMBAB – CUSCO.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor DARWIN BACA LEON alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu la suscripción de la adenda al convenio aprobado precedentemente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el monto que se incorporara como asignación presupuestal adicional, correspondientes a los gastos generales de ejecución; a razón de la adenda aprobada, asciende a la suma de S/207,576.38(Doscientos Siete Mil Quinientos Setenta y Seis con 38/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal la ejecución del presente Acuerdo de Concejo, así como el trámite pertinente por medio de los Órganos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y oficinas correspondientes de la Municipalidad para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU
Darwin Baca León
Darwin Baca León
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU
Abg. Carlos R. Condorhuaman Huahaco
Abg. Carlos R. Condorhuaman Huahaco
JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

